Nota DNC N° 6341 /2023

Asunción, 3 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419100
Expediente	312597
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	AMPLIACION DE SALA DE ESPERA DE TORRE DE CONSULTORIOS, NIVELES DE PLANTA BAJA Y 1ER PISO DEL HOSPITAL DE CLINICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Entidad	Facultad de Ciencias Medicas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones remitidas, se verifica que existen rubros nuevos no previstos en el PBC ni el contrato original, se solicita remitir los antecedentes/fuentes de los precios referenciales de los rubros nuevos.

2. Así también se observa el ítem 21 como ítems previstos, sin embargo, con relación al contrato original no se visualiza dicho rubro, se solicita remitir los antecedentes de las fuentes obtenidas, y/o aclarar de como obtuvieron el precio referencial del mismo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla